



**LA CENSURA EN LA NUEVA ESPAÑA  
DEL SIGLO XVIII. EL INSÓLITO CASO  
DEL *ESCUDO DE ARMAS* DE  
CAYETANO CABRERA Y QUINTERO**

MARÍA ISABEL TERÁN ELIZONDO  
Universidad Nacional de Zacatecas

Hasta ahora los estudios sobre los orígenes de la crítica literaria en la Nueva España han tomado como fuente las publicaciones periódicas y las polémicas que en ellas se desarrollaron, y que remontan sus inicios hacia 1786-1787 con la controversia entre José Antonio de Alzate y los hermanos Larrañaga;<sup>1</sup> sin embargo, una línea de investigación que poco se ha explorado aún son las censuras de escritos, ya sea previas (preventiva) o posteriores (represiva) a su impresión<sup>2</sup> en las que pueden rastrearse los cambios de enfoque que hicieron

<sup>1</sup> Véase Terán, *Orígenes*. Otra fuente para rastrear la evolución de la crítica literaria son publicaciones periódicas posteriores, como el *Diario de México* o los papeles y periódicos que publicó José Joaquín Fernández de Lizardi. Véase *El debate literario en el Diario de México* y Pérez Vázquez, *Conceptos*.

<sup>2</sup> En España y sus territorios trasatlánticos existieron dos tipos de censura: la preventiva, que se llevaba a cabo antes de la impresión de un escrito, a cargo de la autoridad civil a través de los Consejos reales o en el caso de América de los virreyes, así como de la eclesiástica -el obispo o el superior de la congregación- si el libro trataba sobre religión; y la represora, por parte de la Inquisición, cuando un texto era considerado sospechoso. En ambos casos los escritos debían ser examinados por dos revisores que emitían por escrito un dictamen. En la censura preventiva esta tarea recaía en personas nombradas por las respectivas autoridades, y en la represora en los calificadores del Santo Oficio, quienes fungían como asesores teológicos encargados de revisar las ideas contenidas en los escritos denunciados o incautados por la Inquisición. En ambos tipos de censura, las “aprobaciones”, “calificaciones” o “pareceres” —que variaban en extensión, calidad y contenido según la aptitud de quien los emitieron—, tenían sólo carácter consultivo, pero orientaban la decisión de las autoridades; en el primer caso, para emitir o no la licencia de impresión, y en el segundo, para que los inquisidores resolvieran si se enfrentaban o no a un delito. Por lo general, la censura preventiva sólo hacía explícito que el libro no se desviaba de la doctrina ni atentaba contra las buenas costumbres o las regalías de su majestad; en cambio, en la represora, los calificadores debían no sólo identificar las proposiciones heréticas y la regla del expurgatorio a la que contravenían, sino sustentar el error basándose en la Biblia y los escritos de los Padres y Doctores de la Iglesia. Si en su opinión el escrito debía prohibirse, así lo sugerían a los inquisidores, quienes tomaban la decisión final e incluían el título en el siguiente edicto, y más tarde se incluía en los Índices de libros prohibidos.

que un parecer solicitado por las autoridades civiles o eclesiásticas o por la Inquisición, que en principio debería estar preocupado por la posible desviación de las ideas en lo religioso, político o moral, pasara a juzgar aspectos esencialmente literarios.

Lo anterior nos ha motivado a desarrollar una investigación que a través de un recorrido histórico por algunas censuras y calificaciones del siglo XVIII, nos permita explicar no sólo la aparición de ese enfoque crítico-literario, sino también los supuestos desde los que éste se expresa. Y como parte de los avances de esa exploración, para este ensayo exponemos el caso de una censura preventiva que tomó un derrotero insólito.

### ***Una censura ¿apócrifa? (1743, 1748)***

En 1747 salió de las prensas un libro que causó una controversia aun no suficientemente estudiada: *Escudo de armas de México...*<sup>3</sup> de Cayetano Cabrera y Quintero (véase Escamilla González).<sup>4</sup> Diez años antes<sup>5</sup> el arzobispo virrey

---

<sup>3</sup> El título completo es *Escudo de armas de México: Celestial proteccion de esta nobilissima ciudad, de la Nueva-España, y de casi todo el Nuevo Mundo, Maria Santissima, en su portentosa imagen del mexicano Guadalupe, milagrosamente aparecida en el palacio arzobispal el año de 1531, y jurada su principal patrona el pasado de 1737. En la angustia que ocasionò la pestilencia, que cebada con mayor rigor en los indios, mitigò sus ardores al abrigo de tanta sombra. Describiala de orden, y especial nombramiento del ilustrissimo, y excelentissimo señor Dr. D. Juan Antonio de Vizarron, y Eguiarreta, del Consejo de S. Mag. Arzobispo de esta Metropolitana, Virrey, Gobernador, y Capitan General de esta Nueva España, D. Cayetano de Cabrera, y Quintero, presbytero de este Arzobispado: a expensas, y solicitud de esta Nobilissima Ciudad, quien lo dedica a la angusta magestad de nuestro rey, y señor, el señor Don Fernando Sexto, Rey de las Españas, y Emperador de as Indias. Con licencias de los superiores. Impreso en Mexico por la Vinda de D. Joseph Bernardo de Hoyal, impressora del Real, y Apostolico Tribunal de la Santa Cruzada, en todo ese Reyno. Año de 1746.*

<sup>4</sup> (1698-1775). Estudió en el Seminario Tridentino de México, obtuvo el grado de doctor en derecho en la Real y Pontificia Universidad en 1730, donde impartió cátedras de derecho civil y canónico. Derivado de sus conocimientos en lenguas antiguas, escribió y tradujo textos del latín, griego y hebreo. Claudia Parodi y Lia Coronati han rescatado y estudiado sus obras.

<sup>5</sup> Según reseña Escamilla, durante ese tiempo se dio una controversia debido a que en la ciudad de Puebla hubo una corriente contraria al patronazgo de la Virgen de Guadalupe a raíz de la circulación en 1738 de un texto manuscrito, titulado *Parecer sobre si se puede rezar a nuestra Señora de Guadalupe el día 12 de diciembre con rito de primera clase y octava, por haberse jurado patrona de este reino. Que en cumplimiento de su oficio, dio el Br. Juan de Zetina, maestro de ceremonias de la catedral de Puebla.* Año de 1738. En él se proponía “que era inadecuado rezarle a la virgen de Guadalupe el oficio litúrgico de patrono que la Iglesia reserva a los santos y advocaciones incluidas en el *martirologio* o calendario litúrgico, mientras no se cotase con ello con la aprobación de la Sagrada Congregación de Ritos de Roma”, por lo que el patronazgo era jurídicamente

Juan Antonio Vizarrón<sup>6</sup> en acuerdo con el Ayuntamiento de la ciudad de México, le había encargado que lo escribiera con el fin de dejar testimonio tanto de la plaga de *matlazáhuatl* que asoló a la sociedad novohispana entre 1737 y 1739, como de las medidas que se tomaron para contenerla, entre ellas el que a instancias de los cabildos eclesiástico y civil de la ciudad de México y del propio arzobispo virrey, el 27 de mayo de 1737 se jurara el patrocinio de la Virgen de Guadalupe contra la epidemia;<sup>7</sup> patronazgo que replicaron en los meses y años siguientes otras ciudades del virreinato aquejadas del mismo mal.<sup>8</sup>

Tras la publicación de la extensa obra, hubo, sin embargo, quienes se sintieron injuriados en sus páginas; uno de ellos, Manuel Antonio de Luyando y Bermeo,<sup>9</sup> catedrático de vísperas de teología de la Universidad de México,

---

inválido. Al parecer, Cabrera y Quintero publicaría en 1741 una refutación a ese opúsculo titulada *El patronato disputado*, bajo el pseudónimo de don Antonio Bera Cercada, y posteriormente dedicaría varios capítulos del libro tercero de su *Escudo de Armas* a profundizar sobre los fundamentos canónicos e históricos que validaban el patronato guadalupano. De hecho, este autor señala que Puebla no juró el patronazgo hasta 1742 (Ivan Escamilla 596-598). Por otra parte, el mismo autor propone que la tardanza se debió, en parte, a la “dificultad técnica de imprimir un texto tan largo” y a la “gran escasez y encarecimiento del papel” a consecuencia de la guerra con Gran Bretaña (591).

<sup>6</sup> Escamilla señala que la primera opción para escribir esta obra fue “Juan Francisco Sahagún de Arévalo, redactor de la *Gazeta de México* y cronista de Nueva España”, pero acabaron decidiéndose por Cayetano Cabrera y Quintero “de conocidas letras y talento”, y propone que esta decisión se debió quizá a la relación de éste con Juan José de Eguiara y Eguren, y al hecho de que era el preceptor de los pajes del arzobispo virrey Vizarrón (590). Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta (1682-1747) fue nombrado arzobispo de México en 1730, aunque tomó posesión del cargo hasta 1731. Fue virrey de la Nueva España entre 1734 y 1740. Continuó con el cargo de arzobispo de México hasta el año de su muerte, la cual ocurrió en la ciudad de México.

<sup>7</sup> Dice José Mariano Beristaín en su *Biblioteca Hispanoamericana septentrional*: “Se escribió de orden del Virrey, arzobispo Vizarrón, y se costeó la impresión por la Ciudad de México. Es una historia de la terrible epidemia llamada matlazagual [*sic*], que se padeció en esta capital y en todo el reino en los años de 36 y 37, y de las providencias y recursos espirituales y temporales que se tomaron para extinguirla, entre los cuales fue uno el jurar por patrona universal a la Santísima Virgen en su famosa imagen de Guadalupe” (I: 205).

<sup>8</sup> La devoción mostrada por los novohispanos a la guadalupana animó a los promotores del suceso a proponerla como patrona del reino, patronazgo general que se juró en 1746 (Escamilla 589).

<sup>9</sup> En 1734 era catedrático de teología moral en el Seminario Conciliar de México. Véase Aguirre Salvador 190. En la relación de participantes en el certamen literario

le solicitó al virrey, por entonces ya Juan Francisco de Güemes y Horcásitas, “que se practicase con el libro lo dispuesto por las leyes en semejantes casos” (Toribio Medina 22), por lo que éste mandó recoger el libro y, según José Toribio Medina, de los 800 ejemplares del tiraje se lograron incautar 437, diez “de los cuales se enviaron [...] al Consejo, para que, mandándolos reconocer, se tomase la resolución que fuese del real agrado” (22).

Durante las averiguaciones salieron a relucir varias irregularidades que pusieron en entredicho todo el proceso de revisión e impresión del libro. Una de ellas fue la discordancia entre la fecha de escritura de la obra, la de las censuras, la del otorgamiento de las licencias y la de su impresión. Al parecer el manuscrito estaba listo hacia finales de 1742, sin embargo, la aprobación del doctor Juan Antonio Fábrega Rubio<sup>10</sup> está datada el 12 de febrero de 1743 y el parecer del doctor Joseph de Mercado el 29 de enero de 1744, pero las licencias fueron dadas *antes* de los documentos que las justifican: la autorización del superior gobierno fue otorgada catorce días *previos* a la aprobación (el 29 de enero de 1743), y la del ordinario, un año *antes* del parecer (el 12 de febrero de 1743).

Para complicar aún más las cosas, como entre las licencias y la impresión mediaron cuatro años, el autor continuó modificando y ampliando su obra sin que ésta volviera a someterse a censura. Al respecto, Escamilla González señala:

Cabrera tomo la decisión, un tanto irregular, de alargar el libro para incluir acontecimientos posteriores a la aprobación oficial de su texto, particularmente la jura del patronato guadalupano por todo el reino en 1746. Concluida la impresión a finales de ese año, [...] todavía agregó [...] un alcance con la noticia de la muerte el 25 de enero de 1747 de su benefactor el arzobispo Vizarrón, de modo que fue hasta poco después que el *Escudo de arma de México* vio realmente la luz. (591)

---

*Cifra feliz...* dedicado a Fernando VI convocado por el Colegio de San Ildefonso (Salamanca, Imprenta de la Santa Cruz, 1748), en el que participó como juez se lee: “El Doctor, y Maestro D. Manuel Antonio de Luyando, y Vermeo, Archivo portentoso de las sagradas Letras, Alumno de este Colegio, Calificador del Santo Oficio, Cathedratico Propietario de Visperas de Theología en la Real Universidad, y antes de Rethórica, y Capellan mas antiguo del real Convento de Jesus Maria” (18-19).

<https://books.google.com.mx/books?id=3L2x3clmC68C&pg=PA18&dq=Manuel+Antonio+de+Luyando&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjmlXchpfNAhVI7YMKHWTvDBAQ6AEIPjAH#v=onepage&q=Manuel%20Antonio%20de%20Luyando&f=false>.

<sup>10</sup> “Prebendado de esta Santa Iglesia, Examinador Synodal de este Arzobispado”. *Relacion de meritos de Don Juan Antonio Fabrega Rubio, Prebendado de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico* (1747).

Hasta ahora, lo único que se sabe del proceso que se le siguió al *Escudo de armas* es que, según el mismo Escamilla, la “prohibición quedó suspendida a la espera de una resolución definitiva del Consejo de Indias” (601), y José Toribio Medina parece sugerir que los ejemplares incautados fueron quemados (22).

Un documento localizado en el Archivo General de la Nación de México (AGN)<sup>11</sup> suscita nuevas preguntas, no sólo porque no aporta información sobre la resolución del caso, sino porque devela otra insólita irregularidad, y además resulta útil para el objetivo de nuestra investigación ya que da luz sobre el ejercicio de lo que podría considerarse una incipiente crítica literaria por parte del censor.

El 30 de enero de 1748 el virrey le hizo llegar un ejemplar del *Escudo de armas* ya impreso a quien firmó la aprobación, con la solicitud de que explicara su censura e informara si había discrepancias entre el manuscrito que revisó y el libro que se le remite.<sup>12</sup> Cabe aclarar que no hay información sobre si se llevó a cabo la misma diligencia con el autor del parecer, y que tanto la petición como la respuesta de Fábrega — fechada justo el día que se cumplían cinco años de la aprobación— aluden a otros escritos que no se encuentran en el expediente, de modo que hay lagunas de información que no permiten reconstruir todos los hechos.

Fábrega da inicio a su respuesta explicando su participación en la revisión del libro y su decisión final: sólo por modestia aceptó revisar el manuscrito del *Escudo de armas* en el cual reconoce no haber encontrado nada en contra de la fe o las buenas costumbres, tal y como lo juró cuando se lo solicitó “otro tribunal”;<sup>13</sup> sin embargo, aclara que le “costó hartó trabajo” leerlo no sólo por “su letra menuda”, sino principalmente por su “estilo bronco, duro, desagradable y lleno de interrupciones, paréntesis, voces vulgares y otras

---

<sup>11</sup> AGN, Indiferente virreinal, General de parte, caja 1097, exp. 33, 6 fs. *Análisis del libro titulado: Escudo de armas de México, autor Cayetano Cabrera, presbítero, que hace el doctor Juan Antonio Fábrega Rubio y lo remite el virrey*. El documento no está foliado. Fue localizado por Leticia López Saldaña como parte de sus investigaciones sobre la obra de Cayetano Cabrera y Quintero al cual estudió en su tesis de maestría y continua estudiando en su disertación doctoral.

<sup>12</sup> “[...] que reconozca si en dicho libro insertó los capítulos que en dicho escrito se enuncian, y le ruego y encargo me informe todo lo que se le ofreciere y pareciere sobre lo pedido en el referido escrito”. Citamos fragmentos del manuscrito ya señalado en la nota anterior sin hacer referencia a la foja por carecer de numeración.

<sup>13</sup> Al parecer el censor hace referencia a otra solicitud de aclaración de su censura de la cual no tenemos noticia: “hasta que de orden de otro tribunal se me mandó declarase mi sentir sobre dicho libro, y respondí bajo de juramento casi lo mismo que ahora reproduzco [...] y es (habiéndolo visto con alguna reflexión y cuidado) que no contiene cosa que se oponga a nuestra santa fe y buenas costumbres”.

cosas" poco acordes, a su juicio, con el asunto y el "objeto de atribución" de la obra, éste último el patrocinio de la virgen de Guadalupe.

Es decir, en su opinión los defectos se encontraban no en el terreno ideológico, sino en el estilo, en lo literario, de modo que, excediéndose en sus funciones, llevó la censura a otro nivel atreviéndose a "borrar cláusulas y períodos redundantes y nada del caso, [...] corregir voces indiscretas y comunes, [...] modificar dialectos y añadir una u otra expresión conducente a la caridad y dulzura que piden semejantes asuntos en materia de tanta gravedad y que han de andar en manos de hombres doctos".

Su esfuerzo, sin embargo, resultó inútil, pues como al parecer el autor nunca le entregó el manuscrito completo sino sucesivos avances que en su opinión reproducían los mismos "vicios y defectos" de los anteriores, juzgó que sería necesario "hacer de nuevo todo el libro", por lo que desistió en su intención de corregirlo y le regresó al autor sus papeles negándose a concederle su aprobación.

En su escrito, Fábrega basa esta negativa en dos argumentos: el primero, que la obra era indigna "de ponerse en manos de hombres doctos, discretos, críticos y verdaderos políticos, por tener todos los vicios" señalados, es decir, no la consideraba suficientemente buena en el aspecto literario; y el segundo, que algunos pasajes resultaban polémicos, ya que el autor "se empeñaba en apologías, impugnaciones y otras cosas que inducen mucha displicencia", y él no estaba de acuerdo en que se ventilaran materias "que pudieran ocasionar disturbios, desazones o al menos desprecios y ninguna estimación, así de la obra como de la nación, y aun [...] de sus objetos". Con esta última declaración parece aceptar la posibilidad de que el autor pudiera haber injuriado a alguien en el libro, aunque no hay que olvidar que escribe esto cuando esa supuesta advertencia ya se había confirmado con una acusación, por lo que pudiera estar curándose en salud, lo cual no explicaría por qué dio entonces su aprobación.

Del discurso de Fábrega podría concluirse que, en retrospectiva, las cosas eran así: el libro estaba en condiciones de superar la censura en cuanto a su contenido, pero su aspecto literario dejaba mucho que desear, por lo que sólo había dos caminos posibles: o aprobarlo y dejar que el público juzgara y condenara su "literatura", o devolverlo al autor y que éste lo corrigiera; sin embargo su explicación sobre su verdadera actuación deja muchas dudas, ya que por un lado se lamenta de haber consentido en dar "el brevete que en semejantes casos se suele dar con el motivo de que no se detenga la imprenta", con lo que parece admitir que se saltó el protocolo y otorgó la aprobación sin que el libro estuviera ni concluido ni corregido de los defectos que él mismo señaló e intentó enmendar; pero, por el otro, afirma que le pidió al autor que buscara que otra persona aprobara su libro porque él no quería ser partícipe de que "se diese a luz semejante obra"; y aunque acepta que Cabrera le rogó e intentó convencerlo de que diera su aprobación por intermediación de "personas de respecto", insiste en que nunca quiso volver

a saber de la obra ni se enteró si se imprimió “hasta que de orden de otro tribunal” se le ordenó que expresara su “sentir sobre dicho libro”.

Fábrega pretende aclarar esta confusión más adelante sin conseguirlo, pues para ratificar que nunca tuvo la intención de aprobar la obra hace una declaración insólita: niega que la aprobación que se incluye en el libro sea suya, pues no recuerda ni cómo ni cuándo pudo “haber hecho semejante expresión o aprobación”; sin embargo, por otra parte concede que el escrito no le es totalmente desconocido, pues reconoce “los fundamentos de dicha aprobación”, y concluye que es engañosa, pues ni siquiera es “una aprobación plena”:

[...] si se lee con refleja la dicha aprobación se hallará que está hecha con el arte y travesura de recomendar la obra por la verdad que ella misma produce y a todos es notoria, y el autor recomendado en las prendas de los sujetos de quienes [¿hablaban?] los autores que se citan, con una ligerísima traslación y acomodación al autor de esta obra; todo lo cual nada quiere decir que pruebe una aprobación plena y que satisfaga con empeño.

Es así que, contradiciéndose, insinúa que pudo haber cedido a “la urgencia y gravedad de los empeños” de quienes intervinieron en favor del autor, y quizá se le “pudo haber sacado, como por sorpresa y violentamente, la dicha aprobación”, aunque asegura que podría jurar que no se acuerda de haberlo hecho.

En efecto, los paratextos del libro son muy peculiares.<sup>14</sup> La aprobación es muy breve y centra su atención en la importancia del asunto (los estragos de la epidemia, los recursos para vencerla y la jura del patrocinio de la virgen de Guadalupe) y, como dice Fábrega, es ambigua y a simple vista pareciera contradecir su opinión sobre la obra y el autor, lo que induce a pensar que tiene razón en que no es de su autoría, ya que allí se reconoce el *Escudo de armas* como una “grande obra” que se lee con “deleite y aprovechamiento”, y se considera al autor como “laborioso, excelente y aplicadísimo”, muy hábil en el manejo de toda fuente de erudición sagrada y profana, para honor y gloria de la juventud literaria”, y se le reconoce su “prolija puntualidad y riguroso empeño”, “la dulzura y suavidad de su elocuencia, y los coloridos y matices de su erudición”, así como los “primores” y “aplicación” de su

---

<sup>14</sup> A modo de ejemplo, la Fe de erratas del *Escudo de Armas* está precedida de una explicación sobre los muchos errores de la obra, y parece curarse en salud de las críticas: “Erratas. De las más notables que pudo recoger el cuidado, las menos, como las de ortografía y puntuación, son tan continuas que la que se hallare con acierto puede correr por nueva errata del descuido. Moscas al fin, que cuanto más espanta el enfado se vuelven a apegar más tenaces y que debe despreciar el lector por quien dijo *Si Aquilam sapias, ne captes muscas*, dejándolas a que las venenosas arañas las chupen y enreden de sus babosos hilos aquellas sus fútiles telas, tan despreciables siempre como afanadas”.

“honrado trabajo”, “digno del merecido premio” del agradecimiento de la ciudad de México, pues “airosamente satisfizo” el encargo que se le encomendó.

Sin embargo, Fábrega acierta en cuanto a lo engañoso del escrito, porque al mismo tiempo que parece adular al libro y al autor, también los critica. Por ejemplo, el aprobador reduce el papel del autor al de historiador sin reconocerle el de literato, por lo que desmerece el aspecto literario de la obra y sólo le concede valor por “la verdad de la historia”, sin la cual, “no se hace apreciable ni debe tener en las manos de los doctos estimación alguna por más que la exoneración, erudiciones y otras preseas del ingenio la quieran ennoblecer y sublimar”, por lo que trae a colación una cita de un pasaje atribuido a Ausonio que habla sobre que el lector debe creer en las verdades de los historiadores;<sup>15</sup> de allí que la aprobación sólo recomienda la obra “por la verdad que ella misma produce”.

En cuanto al autor, Fábrega tiene razón en que en la aprobación sólo se recomienda a través de “las prendas de los sujetos” de quienes hablan los autores citados, pues por ejemplo, se le aplican las cualidades del hombre honesto del que habla Casiodoro,<sup>16</sup> y las “propiedades del perfecto historiador” propuestas por Herodoto, pero el aprobador considera que su historia no está al nivel de los hechos, pues aunque como testigo de vista los registra con “prolija puntualidad y riguroso empeño”, “se queda corto en las ponderaciones”, de tal suerte que la narración “no es adecuada”, por lo que trae a colación un pasaje de Diódoro sobre las propiedades y requisitos de una historia bien escrita y ordenada.<sup>17</sup>

El aprobador va más allá en su crítica, pues si bien reconoce que en la obra se plasma la verdad, no le atribuye este acierto “a la destreza y habilidad”

---

<sup>15</sup> *Vos magis Historicis, lectores, credite veris, / Quam qui furta Deum, concubitusque canunt.* [Ustedes lectores, crean más en las verdades de los historiadores/ que en aquellos que cantan las furtivas uniones de los Dioses].

<sup>16</sup> “*Etenim vir primum est morum sinceritate defaecatus, scientia iuris eximius, verborum proprietate distinctus, senilis iuvenis, altercator suavis, mensuratis eloquens: qui necessitates publicas eleganter implendo ad favorabilem opinionem suo potius labore perduxit*”. [El hombre honesto acostumbra ser sincero, se distingue por su conocimiento del derecho, habla con propiedad tanto en la juventud como en la madurez, debate con moderación, su elocuencia es medida: es quien satisfaciendo primorosamente las necesidades públicas, se conduce con más trabajo a ganarse la aprobación de los demás]. Flavio Aurelio Casiodoro, *Varios*, libro XII, 5.

<sup>17</sup> Cita a Diódoro Sículo (*In preom. Hist. Philip. & Alex*): *Ac ut in summa e retroactis (quod proprium sapientis viri officium est) scienter res in omnes eventus perspicere, & praesentia judicare.* La cita correcta es: *Ac ut in summa e retroactis (quod proprium sapientis viri officium est) futura scienter omnes eventus perspicere, & praesentia judicare.* [Y resumiendo y volviendo atrás (cosa que es propia del sabio) fácilmente se entiende y valora lo que es obvio].

del autor, sino que asume que la verdad “es una prenda específica y propia” “del territorio”, refiriéndose a las apariciones de la virgen María, afirmación que apoya en unos versículos del salmo 85: La Verdad brotará de la tierra y la Justicia mirará desde el cielo.<sup>18</sup>

Como resulta evidente, la opinión vertida en la aprobación impresa es muy semejante a la que Fábrega expone en su escrito, por lo que es muy probable que sí fuera suya, aunque por razones imposibles de determinar no lo quisiera admitir.

Ahora bien, respecto a su opinión sobre el libro impreso, Fábrega ratifica su dictamen previo: no halla en él nada contra la fe y buenas costumbres, “ni a la modestia y compostura cristiana y eclesiástica”, pero sí encuentra notables diferencias respecto a la versión que revisó y muy probablemente aprobó cinco años atrás: la dedicatoria, dirigida ahora a Fernando VI en lugar de a Felipe V, la cual por cierto encuentra “harto prolija, molesta y poco al propósito por sus dialectos y voces a lo que corresponde a hablar con una persona real”; la inclusión de episodios recientes, como la entrada de Juan Francisco de Güemes y Horcasitas como virrey, una oración panegírica, los índices de cosas notables y advertencias marginales (los cuales le parece que aclaran aspectos del “cuerpo de la narración”), y “muchos párrafos, períodos, paréntesis y reclamos que se pusieron o después que yo reproché esta obra, o se añadieron al tiempo de querer pero no poder pulirla para la imprenta”.

Además de todas las irregularidades aquí reseñadas que, como dijimos, ponen en entre dicho la legalidad de todo el proceso de autorización e impresión del *Escudo de armas*, Fábrega añade una más en su escrito, pues si bien reconoce que el autor hizo mal en desviarse “sin disculpa de lo prevenido en las leyes reales [...] en materia de impresiones”, opina que los añadidos en el libro contribuían “a la accidental armonía de la obra y más pulido cumplimento de la recomendación de su asunto”, por lo que se atreve a sugerirle al virrey que se muestre magnánimo, ya que considera que en este caso podría admitirse una “benigna interpretación” de “las dichas leyes y pragmáticas” con el fin de que el libro no merezca “ser prostituido y reprochado”.

Del discurso de Fábrega se desprende además lo que podría entenderse como una animadversión personal contra Cayetano Cabrera y Quintero, ya que del paratexto titulado *Juicio de la obra*, escrito por don Francisco Jiménez Caro, le molesta la afirmación encomiástica de que “sólo al autor y no a otro pudo habersele encargado de una obra de tanto empeño”, que Jiménez sustenta en el argumento de que “aquí los ingenios con más frecuencia se engendran que se crían, y que por esto no ha encontrado ni encuentra en alguno de ellos iguales proporciones para el caso”.

Fábrega toma este pasaje como una afrenta contra los ingenios novohispanos, y emprende una apasionada defensa de los “hijos y alumnos”

---

<sup>18</sup> Salmo 85 (84): *Veritas de terra orta est, et iustitia de caelo prospexit.*

de la "mexicana Minerva", a quienes considera perfectamente "capaces de competir con los salmantinos, parisienses, y lovanienses, y con todos los demás que descollaron y sobresalieron en todas las academias y universidades del orbe cristiano", por lo que en su opinión, las autoridades que decidieron encargarle el *Escudo de armas* a Cayetano Cabrera y Quintero, "echaron mano de lo menos apto y menos proporcionado para completarlo", lo cual sostiene porque tiene "edad y experiencia bastantes para conocerlos y describirlos a todos".<sup>19</sup>

Como resultado de su nueva lectura, —la cual no es posible saber si realizó completa ya que sus comentarios se refieren a los paratextos o a cuestiones generales—, Fábrega vuelve a señalar su desprecio por los defectos literarios de la obra, por ello declara que no le desea "mayor pena" que la que está seguro padecerá, pues "llegando a la Europa" "sufrirá puesto en las manos de los hombres doctos y crít[ic]os [...] que luego que lo lleguen a ver será mucho si lo abandonan y desprecian"; situación que le pesa tanto por el objeto de atribución de la obra —la virgen de Guadalupe—, como porque desmerece a "los hombres doctos y eruditos de esta florentísima porción del español imperio".

Por último, con la misma animadversión por Cayetano Cabrera y Quintero, Fábrega emite una opinión no solicitada y contradictoria sobre la circunstancia que motiva la solicitud del virrey, al señalar que la acusación de injuria está relacionada con el capítulo onceavo del libro tercero del *Escudo de armas*, del que asegura él ya había advertido que podría provocar polémica, porque el autor se propone como "el hombre más docto que hay en el mundo", agravando a los hombres doctos; sin embargo, a pesar de ello afirma que tampoco en ese apartado encontró nada contra la fe ni las buenas costumbres, por lo que opina que como el quejoso no tuvo elementos para denunciar al autor ante la Inquisición, lo hizo ante el tribunal eclesiástico, cuyo juez, quizá teniendo experiencia en estos asuntos, desestimó la querrela, motivo por el que "el querellante, para abultar más su querrela" se valió "del vicio de las adiciones" y se quejó con el virrey.

A pesar de la pulla contra Cabrera y Quintero y de que antes había dicho que el libro favorecía las controversias, Fábrega admite que no encuentra nada que agravie "la persona, estado, empleos y circunstancias" del querellante, por lo que no encuentra "fundamento para una queja tan acriminada que sólo se refunde en la disputa y variedad de pareceres contrarios", "heridas que ni se vindican con el acero sino con la pluma, ni se

---

<sup>19</sup> Esto le da ocasión de criticar la soberbia del autor del paratexto. "Por esto, señor, juzgo digno de disculpa al enunciado calificador, porque las deidades, mientras lo son sin hacerse cargo de su mortalidad, no están hechas a la vulgaridad de humanizarse ni descender a comunicar con los inferiores como yo y los de mi corta esfera, y por esto no pueden comprendernos, conocernos y mucho menos escribirnos.

lavan con la sangre sino con la tinta”, y de los cuales encuentra muchos ejemplos “en las divinas letras”, de modo que desmerece la acusación del querellante diciendo que “si por semejantes quejillas y sentimentillos se hubiesen de quitar del mundo los libros y papeles precitados, no les quedaría a los estudiosos libros en que estudiar, formarse y pulirse, lo que nos produjera a todos un gravísimo desconsuelo”.

De nuevo, Fábrega se atreve a recomendarle al virrey que si el estuviera en su lugar, despreciaría tanto

[...] la obra como la querella, aquella por su confusión desagradable y vulgar estilo, y ésta por su falta de fundamento y connotada de gran criminalidad y poco caritativa exageración, y más en punto de tanta veneración y reverencia como es su objeto de atribución, la virgen santísima de Guadalupe, con cuyo manto de benignidades y misericordias debiera el querellante siquiera, por nacional aunque no patricio, haber cubierto cualesquiera defecto criminoso, que en mi dictamen, sustanciales no tiene ningunos.

En este pasaje, Fábrega vuelve a repudiar la obra por su aspecto literario.

No sabemos cuál fue la reacción del virrey ante un documento con tantas ambigüedades, ni tampoco si el *Escudo de armas* finalmente fue prohibido. Lo único que es posible afirmar es que probablemente sobrevivieron 363 ejemplares.

Por supuesto, nos queda claro que el asunto de la censura es, en el caso de la escritura e impresión de este libro, sólo una de las posibles líneas de investigación a seguir, pues el escrito de Fábrega brinda además información sobre los conflictos entre letrados y grupos de poder de su época, pero en síntesis, lo que hemos querido mostrar aquí es cómo los censores fueron trascendiendo los límites de la funciones de su cargo y se arriesgaron a emitir opiniones sobre el aspecto literario de los escritos que revisaban. Comentarios que en muchos de los casos quizá no influían en la decisión final de imprimir o prohibir las obras; sin embargo, esos breves observaciones podrían dar nueva luz sobre los orígenes de la crítica literaria moderna en la Nueva España.

#### OBRAS CITADAS

AGN, Indiferente virreinal, General de parte, caja 1097, exp. 33, 6 fs.

*Análisis del libro titulado: Escudo de armas de México, autor Cayetano Cabrera, presbítero, que hace el doctor Juan Antonio Fábrega Rubio y lo remite el virrey.*

Aguirre Salvador, Rodolfo. *El mérito y la estrategia: clérigos, juristas y médicos en Nueva España*. México: UNAM/Plaza y Valdés Editores, 2003.

Beristáin y Souza, José Mariano. *Biblioteca Hispanoamericana Septentrional*, 2a. ed., editada por Fortino Hipólito Vera. Amecameca: Tipografía del Colegio Católico, 1883. 2 tomos.

Casiodoro, Flavio Aurelio. *Varios*, libro XII, 5. Consultado en: [https://www.hsaugsburg.de/~harsch/Chronologia/Lspost06/Casiodorus/cas\\_va11.html](https://www.hsaugsburg.de/~harsch/Chronologia/Lspost06/Casiodorus/cas_va11.html).

*Cifra feliz de las dichas imponderables, que se promete la Monarchía Hespañola baxo el suspirado Dominio de su Augusto Soberano el Señor D. Fernando VI. (Que Dios prospere), Deduxose del senario, que le pertenee en el orden Chronologico de los reyes de este nombre y sirvio de assumpto a la lid ingeniosa, Justa literaria, Certamen poetico, con que la humide lealtad, y reconocida gratitud del Real, y mas antiguo Colégio de S. Ildephonso de México, Seminario de la Compañía de Jesus, celebró el dia 23. De Enero del año de 1748. La exaltacionm al Solio de su Augustissimo Protector. Sacalo a luz el mismo Real, y mas antiguo Colégio: y lo dedica à la Reyna de Hespaña, y Gloriosa Emperatriz del Nuevo Mundo Nra. Sra. La S.ra Doña Maria Magdalena, Joseph, Teresa, Barbara de Portugal. Con licencia: en Salamanca en la imprenta de la Santa Cruz, 1748. Consultado en: <https://books.google.com.mx/books?id=3L2x3clmC68C&pg=PA18&dq=Manuel+Antonio+de+Luyando&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjJmLXchpfNAhVI7YMKHWTvDBAQ6AEIPjAH#v=onepage&q=Manuel%20Antonio%20de%20Luyando&f=false>.*

Coronati, Lia. *Obras poéticas latinas de Cayetano de Cabrera y Quintero*. México: UNAM, 1988.

*El debate literario en el Diario de México, estudio selección y notas de Esther Martínez Luna*. México: UNAM, 2011.

Escamilla González, Iván. "Cayetano Cabrera y Quintero y su *Escudo de armas de México*". En Juan Ortega Medina y Rosa Camelo (coords.). *Historiografía mexicana. Vol II. La reacción de una imagen propia. La tradición española. Tomo I: Historiografía civil*. Coordinado por Rosa Camelo y Patricia Escandón. México: UNAM, 2012. 583-603.

*Escudo de armas de México: Celestial proteccion de esta nobilissima ciudad, de la Nueva-España, y de casi todo el Nuevo Mundo, Maria Santissima, en su portentosa imagen del mexicano Guadalupe, milagrosamente aparecida en el palacio arzobispal el año de 1531, y jurada su principal patrona el pasado de 1737. En la angustia que ocasionò la pestilencia, que cebada con mayor rigor en los indios, mitigò sus ardores al abrigo de tanta sombra. Describiala de orden, y especial nombramiento del ilustrissimo, y excelentissimo señor Dr. D. Juan Antonio de Vizarron, y Eguiarreta, del Consejo de S. Mag. Arzobispo de esta Metropolitana, Virrey, Gobernador, y*

*Capitan General de esta Nueva España, D. Cayetano de Cabrera, y Quintero, presbytero de este Arzobispado: a expensas, y solicitud de esta Nobilissima Ciudad, quien lo dedica a la augusta magestad de nuestro rey, y señor, el señor Don Fernando Sexto, Rey de las Españas, y Emperador de as Indias. Con licencias de los superiores. Impreso en Mexico por la Viuda de D. Joseb Bernardo de Hogal, impressora del Real, y Apostolico Tribunal de la Santa Cruzada, en todo ese Reyno. Año de 1746.*

Medina, José Toribio. *Historia de la imprenta en México, (1539-1821). Tomo V (1745-1767)*. Edición facsimilar. México: UNAM, 1989.

Parodi, Claudia *Cayetano Javier de Cabrera y Quintero. Obra dramática. Teatro Novohispano del siglo XVIII*. México: UNAM, 1976.

Pérez Vázquez, Adriana Fernanda. *Los conceptos de "Literatura" y "crítica literaria" de José Joaquín Fernández de Lizardi a través de sus folletos*. Tesis doctoral. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005. Inédita.

*Relacion de meritos de Don Juan Antonio Fabrega Rubio, Prebendado de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico (1747)*. Consultado en Biblioteca digital hispánica de la Biblioteca Nacional de España: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000113959&page=1>.

Terán Elizondo, María Isabel. *Orígenes de la crítica literaria en México. La polémica Alzate-Larrañaga*. Zamora: El Colegio de Michoacán-UAZ, 2001, reeditada 2010.



**ESCUDO**  
DE ARMAS DE MEXICO:  
**CELESTIAL PROTECCION**  
DE ESTA NOBILISSIMA CIUDAD, DE LA NUEVA-ESPAÑA,  
Y DE CASI TODO EL NUEVO MUNDO,  
**MARIA SANTISSIMA,**  
EN SU PORTENTOSA IMAGEN  
**DEL MEXICANO GUADALUPE,**  
MILAGROSAMENTE APPARECIDA EN EL PALACIO ARZOBISPAL  
EL Año DE 1531.  
**Y JURADA SU PRINCIPAL PATRONA**  
EL PASSADO DE 1737.  
En la angustia que ocasionò la PESTILENCIA, que cebada con mayor  
rigor en los Indios, mitigò sus ardores al abrigo de tanta sombra:  
DESCRIBIALA  
**DE ORDEN, Y ESPECIAL NOMBRAMIENTO**  
DEL ILUSTRISSIMO, Y EXCELENTISSIMO SEÑOR  
Dr. D. JUAN ANTONIO DE VIZARRON, Y EGUIARRETA,  
Del Consejo de S. Mag. Arzobispo de esta Metropolitana, Virrey,  
Gobernador, y Capitan General de esta Nueva-España,  
D. CAYETANO DE CABRERA, Y QUINTERO,  
Presbytero de este Arzobispado:  
A expensas, y folicitud de esta Nobilissima Ciudad,  
QUIEN LO DEDICA  
A LA AUGUSTA MAGESTAD DE NUESTRO REY, Y SEÑOR,  
**EL SEÑOR**  
**DON FERNANDO**  
**SEXTO,**  
Rey de las Españas, y Emperador de las Indias.

:o:~

CON LICENCIA DE LOS SUPERIORES:  
Impreso en Mexico por la Viuda de D. JOSEPH BERNARDO DE HOGAL, Impressora  
del Real, y Apostolico Tribunal de la Santa Cruzada, en todo este Reyno.  
Año de 1746.